

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ELABORADO
EN LA BASE AÉREA DE TORREJÓN**

TITULADO:

**"MADRID/ TORREJÓN DE ARDOZ/BASE AÉREA DE TORREJÓN/
REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN EDIFICIO 122"**

AGOSTO 2024

1. PROPUESTA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Este apartado corresponde a un documento interno del presente expediente, no necesario de inclusión en el presente documento.

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

En la ejecución de las obras del presente proyecto se aplicarán las condiciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa.

3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Este proyecto tiene por objeto definir las obras necesarias para llevar a cabo la rehabilitación de baños en edificio 122 de la Base Aérea de Torrejón.

3.2 PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Todos los suministros, medios y mano de obra serán por cuenta del adjudicatario. Cabe destacar que los medios de elevación a aportar por el adjudicatario deben cumplir con estándares normalizados y servir a las necesidades de los trabajos en las condiciones que el responsable del contrato por parte de la Administración determine.

Se solicitarán calidades iguales o superiores a las definidas en proyecto y a las de las instalaciones existentes. En caso de existir duda sobre la equivalencia de alguno de los materiales, serán solicitadas muestras de los mismos para que el personal facultativo designado confirme la validez de los mismos.

Se rechazarán los materiales que no cumplan las especificaciones solicitadas o cuyo cambio respecto a lo solicitado no haya sido autorizado. En estos casos, el adjudicatario llevará a cabo la sustitución de dichos materiales por otros adecuados a las calidades o necesidades que se especifiquen, sin que el tiempo de subsanación conlleve una demora en el plazo de ejecución mayor al 25%. Todos los gastos originados en la sustitución serán por cuenta del contratista.

En general, las características técnicas de los materiales a utilizar así como los procedimientos, normas, métodos de ensayo e interpretación de resultados que se seguirán para determinar su aceptación o rechazo, serán los contemplados en el Pliego General referenciado en el apartado 2.

Para facilitar la labor a realizar por parte del director de la ejecución de la obra, para el control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la misma, en este proyecto se especifican las características técnicas que deberán cumplir los productos, equipos y sistemas suministrados.

Todos los productos, equipos y sistemas suministrados serán a cuenta del adjudicatario y deberán cumplir las condiciones que sobre ellos se especifican en los distintos documentos que componen el Proyecto. Asimismo, sus calidades serán acordes con las distintas normas que sobre ellos estén publicadas y que tendrán un carácter de complementariedad a este apartado del Pliego. Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avale sus calidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Este control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas comprenderá:

- El control de la documentación de los suministros.
- El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad.
- El control mediante ensayos.

Por parte del constructor o contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores de productos las calidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que, previamente al empleo de los mismos, se solicite la aprobación del director de ejecución de la obra y de las entidades y laboratorios encargados del control de calidad de la obra.

El contratista será responsable de que los materiales empleados cumplan con las condiciones exigidas, independientemente del nivel de control de calidad que se establezca para la aceptación de los mismos.

El contratista notificará al director de ejecución de la obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, aportando, cuando así lo solicite el director de ejecución de la obra, las muestras y datos necesarios para decidir acerca de su aceptación.

Estos materiales serán reconocidos por el director de ejecución de la obra antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrán ser acopiados en obra ni se podrá proceder a su colocación. Así mismo, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no percibidos en el primer reconocimiento, siempre que vaya en perjuicio del buen acabado de la obra, serán retirados de la misma. Todos los gastos que ello ocasionase serán a cargo del contratista.

El hecho de que el contratista subcontrate cualquier partida de obra no le exime de su responsabilidad.

La simple inspección o examen por parte de los Técnicos no supone la recepción absoluta de los mismos, siendo los oportunos ensayos los que determinen su idoneidad, no extinguiéndose la responsabilidad contractual del contratista a estos efectos hasta la recepción definitiva de la obra.

3.2.1 Garantías De Calidad (Marcado CE)

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico.
- El marcado CE de un producto de construcción indica:
 - Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidos en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
 - Que se ha cumplido el sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones, indicado en los mandatos relativos a las normas armonizadas y en las especificaciones técnicas armonizadas.

Siendo el fabricante el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

Es obligación del director de la ejecución de la obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el "Real Decreto 1630/1992. Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE".

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

- En el producto propiamente dicho.
- En una etiqueta adherida al mismo.
- En su envase o embalaje.
- En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE deben tener una dimensión vertical no inferior a 5 mm.

Además del símbolo CE deben estar situadas en una de las cuatro posibles localizaciones una serie de inscripciones complementarias, cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos, entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda).
- El número de la norma armonizada y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas.
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas.

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por qué tener un formato, tipo de letra, color o composición especial, debiendo cumplir únicamente las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente la mención "Prestación no determinada" (PND).

La opción PND es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

3.2.2 Calidad y definición de los materiales

En el Presupuesto del presente expediente de obra se especifica la calidad de los materiales mínimos exigidos. El material eléctrico será Schneider o con una calidad equivalente. Toda la instalación quedará terminada y probada.

El Adjudicatario estará obligado a avisar del material que se va a instalar en caso de que no sea el mismo que sea el marcado en este documento, el cual debe ser de una calidad igual o superior, y solo se utilizará con la autorización del Responsable de Contrato.

3.2.2 Equipos de protección individual

Condiciones de suministro

El empresario suministrará los equipos, de modo que el coste nunca podrá repercutir sobre los trabajadores. Recepción y control.

Documentación de los suministros:

Este material debe estar provisto del marcado CE, que es una indicación de que cumple los requisitos esenciales y ha sido objeto de un procedimiento de evaluación de la conformidad.

Ensayos

La comprobación de las propiedades o características exigibles a este material se realiza según la normativa vigente.

Recomendaciones para su uso en obra

Salvo en casos excepcionales, los equipos de protección individual sólo deben utilizarse para los usos previstos.

Los equipos de protección individual están destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se deben adoptar las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular, en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinarán en función de:

- La gravedad del riesgo.
- El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.
- Las prestaciones del propio equipo.
- Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución dará comienzo con la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo y tendrá una duración máxima de TRES (3) MESES.

5. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a realizar los trabajos de forma conveniente y eficaz, con arreglo a las técnicas y hábitos del sector de la construcción.

Todos los suministros, medios y mano de obra serán por cuenta del adjudicatario.

El suministro de agua y energía eléctrica (iluminación y fuerza) será a cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria no realizará trabajo alguno sin la autorización expresa del Órgano de Contratación. Del mismo modo, no podrá modificar ninguna instalación existente sin la previa autorización de la Dirección Facultativa nombrada por dicho órgano.

La empresa adjudicataria deberá reparar y/o reponer a su cargo los elementos que se deterioren por una posible negligencia por parte de los trabajadores a cargo de la misma.

En caso de que, por cualquier motivo, vaya a cesar en la prestación del servicio antes de la finalización del contrato o sus prórrogas, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Órgano de Contratación con la antelación de un (1) mes.

La empresa adjudicataria deberá presentar al Escuadrón de Infraestructura una relación del personal necesario para la realización de los trabajos, con el fin de incluirlo en las listas de acceso a la Base Aérea, y siempre con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de acceso que se solicite. Notificará cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato.

La empresa adjudicataria supervisará que el personal conozca y cumpla las prácticas de trabajo establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria deberá asegurarse de que el personal a su cargo respete las normas generales de régimen interior de la Base Aérea de Torrejón, con la obligación de facilitar las listas de personal o antecedentes necesarios cuando se solicite por parte de la Jefatura de la Base.

La empresa será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes del Ministerio de Trabajo en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), con el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), y con el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores frente a Riesgos Eléctricos, y con el desarrollo complementario posterior. Será de obligación exclusiva de la misma mantenerse al corriente de las citadas disposiciones. Para la verificación del cumplimiento de las mismas la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por el Responsable del Contrato para que justifique documentalmente dichos extremos.

El adjudicatario será el encargado de proporcionar todos los equipos de protección individual (EPIs) necesarios para el correcto desempeño del contrato, así como de la formación necesaria.

Una vez resulte adjudicataria, la empresa deberá realizar la Coordinación de Actividades Empresariales, documento en materia de prevención de riesgos laborales, con el Servicio de Prevención N° 5 de la Base Aérea de Torrejón, localizado en el edificio 206, Jefatura de la Base. Esta

documentación deberá estar certificada para el comienzo de las obras. Se solicitará dicha información en:

Servicioprevencion05@ea.mde.es

91 627 5073

Se incluirá la contratación de un servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de la Obra, por parte del adjudicatario, según las condiciones establecidas en el Anexo II del presente proyecto, con titulación y formación adecuada a dicho puesto. Dicha figura no podrá pertenecer a la estructura orgánica de la empresa adjudicataria, debiendo encontrarse fuera de la misma a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes vigentes (Ley 31/1995, RD 39/1997, Ley 38/1999, etc.).

Cuando intervenga más de una empresa en la obra, la empresa adjudicataria facilitará información al REC sobre los datos de la empresa, trabajadores que intervienen, formación y trabajos a ejecutar así como cualquier otra información relevante que el REC considerase. Esto se aplicará para los trabajadores que intervengan en la Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de Obra.

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá suscribir con una compañía aseguradora un seguro específico de daños de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la realización de los trabajos encomendados, así como de trabajos adicionales.

7. DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS

Se considerarán deficiencias en los trabajos cuando se produzca:

- Incumplimiento de los servicios contratados.
- Falta de uniformidad adecuada y/o de las medidas de protección.
- Incumplimiento de la normativa legal vigente.
- Comienzo de los trabajos sin la autorización de la dirección facultativa.
- La falta de medidas de seguridad en el manejo de maquinaria o conducción inadecuada.

Estas deficiencias serán valoradas y, en función de la gravedad y reiteración de las mismas, podrá desprenderse la resolución del contrato.

8. SEGURIDAD MILITAR

El personal de la empresa que resulte adjudicatario se comprometerá a mantener la más estricta observancia de las normas de seguridad y vigilancia del emplazamiento en donde vayan a efectuarse los trabajos.

Si la Jefatura de la Base así lo solicitase, la empresa adjudicataria deberá sustituir en un plazo de cuarenta y ocho horas a toda persona recusada por falta de cualificación, falta de corrección

en su comportamiento o inobservancia de las normas de seguridad y vigilancia establecidas en esta Base.

La empresa adjudicataria, estará obligada a remitir al comienzo de la prestación del presente expediente, a efectos de control y seguridad, relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios en esta Base. Sin este requisito no se entregará la tarjeta de identificación que, a efectos de seguridad de la Base, les será exigible para su acceso a la misma. Cualquier variación de los datos contenidos, en la citada relación nominal deberá comunicarse, con carácter inmediato, con el objeto de que estén debidamente actualizadas las tarjetas de identificación individuales. El personal perteneciente a la empresa adjudicataria deberá llevar visible la tarjeta de identificación individual asignada por los servicios de seguridad de la Base.

Cuando por cualquier circunstancia se tenga que producir cualquier variación en el personal acreditado que compone el equipo de trabajo, el contratista deberá comunicarlo inmediatamente al Director del Expediente o a la persona delegada a tales efectos, y en cualquier caso salvo causas de fuerza mayor, siempre con QUINCE (15) días de antelación.

La empresa adjudicataria deberá responder de los daños que se pudieran producir, derivados de la realización de los trabajos incluidos en este expediente, en bienes del Ejército del Aire y del Espacio y/o de particulares.

El personal perteneciente a la empresa estará obligado a conocer y respetar las normas de cada edificio en cuanto a seguridad.

9. LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS IMPUESTOS

Las licencias de obra correspondientes a los trabajos objeto del contrato serán a cuenta del adjudicatario. Se incluye dentro de este concepto tanto la gestión y tramitación de la misma con los organismos competentes así como el pago de las tasas e impuestos derivados correspondientes.

Se hará entrega al Escuadrón de Infraestructura de la Base de toda aquella documentación original resultante de la tramitación.

10. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitadores deberán obtener toda la información que precisen mediante una visita a las instalaciones existentes y al entorno de la obra. Para ello, se pondrán en contacto con el personal del Escuadrón de Infraestructura de la Base, quienes les concertarán una cita previa:

TELÉFONOS DE CONTACTO: 91 627 5236 / 91 627 5253



CORREOS ELECTRÓNICOS: secretaria_infraestructura_ba_torrej@mdes.es

Tras la visita a las instalaciones se facilitará un certificado de visita, que deberá ser presentado junto con el sobre de la documentación administrativa. Este documento es imprescindible para la presentación de la oferta. Toda aquella empresa que no haya realizado la visita previa en la fecha de inicio de la presentación de ofertas resultará excluida del procedimiento, al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

11. **GARANTÍA**

El periodo de garantía será de DOS (2) AÑOS, a contar una vez formalizado el acta de recepción. No se incluye en esta garantía los deterioros producidos por un mal uso de la instalación.

LA CAPITÁN CIEA-ETO